

**2233-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas con treinta y ocho minutos del cuatro de julio de dos mil veinticinco.

**No acreditación de nombramientos en el proceso de renovación de estructuras en el cantón ESPARZA de la provincia PUNTARENAS, por el partido INTEGRACIÓN NACIONAL.**

Mediante auto 0059-DRPP-2021 de las diez horas con treinta y siete minutos del diecinueve de enero de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido INTEGRACIÓN NACIONAL que la estructura de la agrupación política en el cantón de cita quedó integrada de forma completa.

No obstante lo anterior, en fecha diecinueve de junio de dos mil veinticinco, la agrupación política realizó una nueva asamblea en el cantón ESPARZA, de la provincia PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, y con base al artículo décimo primero inciso f) del estatuto partidario, nombró como delegados territoriales suplentes a Isabel Cambrero Gutiérrez, cédula de identidad n.º 604780235, Roosevelt Isaac Agüero Barrantes, cédula de identidad n.º 604810322, Valentina Fernández Gutiérrez, cédula de identidad n.º 604380478 y Marjorie Gutiérrez González, cédula de identidad n.º 109190521, *(nombramiento en ausencia, a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a dicho cargo).*

Ahora bien, según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas, no es posible que esta dependencia acredite los nombramientos realizados en la asamblea que nos ocupa, toda vez que los mismos **no cumplen con el principio de paridad de género, por haber sido designadas tres personas de sexo femenino y uno del sexo masculino.**

En virtud de lo anterior, para subsanar la inconsistencia advertida, la agrupación política podrá aclarar a esta Administración Electoral cuáles de los cuatro delegados territoriales suplentes designados se podrán acreditar en dichos cargos, o bien, celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras y designar los cargos pendientes.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar, facultativamente, hasta cinco **delegados territoriales suplentes**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento y lo indicado en

las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/kdj/orva  
C.: Exp. n.º 015-1-97, Partido INTEGRACIÓN NACIONAL  
Ref., No.: 11024-2025